



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Francisco Javier Rúa Cárdenas
Demandados	Winter Mercedes Rúa Casas y otros
Radicado	05001 31 03 011 2019 00020 00
Auto	1035 V
Decisión	Resuelve solicitud de levantamiento de medida cautelar

Por auto de 24 de febrero de 2020 (cfr.fl.49C1) fue terminado por pago total de la obligación el presente proceso y se dispuso el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria No. **026-1048, 026-11319 y 026-2747** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, de propiedad de la codemandada **Winter Mercedes Rúa Casas**.

Ahora, el abogado Luis Alirio Duque allegó escrito en el que solicitó cita previa para retirar los oficios de cancelación de las medidas cautelares, en el cual hizo referencia a la medida decretada sobre el inmueble con matrícula No. **026-1064** de la misma oficina de registro.

Al respecto, en primer lugar, se advierte que el oficio No. 347 de 24 de febrero de 2020 que comunica el levantamiento de las medidas cautelares conforme se indicó en el auto de terminación fue diligenciado y debidamente enviado por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, el pasado 16 de abril de 2021 (cfr.fl.s.52-55).

En segundo lugar, se le indica al memorialista que, revisado el expediente se advierte que por auto de 7 de febrero de 2019 (cfr.fl.3C2) se decretó el embargo sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. **026-1048, 026-11319 y 026-2747** de la anotada oficina de registro. Asimismo, se decretó el embargo del inmueble con matrícula No. **324-70831** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, de propiedad del codemandado **Buenaventura Rúa Cárdenas.**

En tal sentido, de la revisión minuciosa de expediente no se advierte que sobre el inmueble con matrícula No. **026-1064** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo, Antioquia, se hubiera decretado medida cautelar alguna, de allí que no sea procedente su levantamiento y mucho menos oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria